



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2023-MPA

Ayabaca, 19 de Diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N° 11-2023-CH/RDACH, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Ralchero, el Sr. Roger Daniel Aldana Chero; el Informe N° 456-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 456-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 464-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 2655-2023-GDUR/MPA, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 657-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobando por Decreto Suprema N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento; Que, con Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, aprobado en la R.D. N° 528-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR y la R.D. N° 064-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR; prescribe que en los saneamientos físicos legales del proyecto deben contener lo siguiente:

“FICHA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE”:

[16] Saneamiento Físico Legal/Disponibilidad física del predio

[16.1] Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral

[16.2] Informe Técnico y legal

[16.3] Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno.

Asimismo, en la misma Directiva establece que:

- SI EL TERRENO PERTENECE A LA COMUNIDAD CAMPESINA

Original o copia legalizada por notario público o Juez de Paz, del acta de asamblea de la comunidad campesina, donde se acuerda ceder el uso un área de terreno o una servidumbre de paso a favor de la UEI para la ejecución del proyecto. El acta debe estar suscrita por los representantes de la comunidad, su junta directiva (vigente e inscrita) y el titular de la UEI (En el marco de la Ley de C. Campesinas)

Que, en ese sentido, de acuerdo a los documentos adjuntados al presente expediente, se ha verificado que obran las Actas de Donación de los diferentes terrenos donde se ubican las principales estructuras del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Saneamiento Rural en las localidades de Gigante, Lucarqui, Pampas de Lucarqui, Zapote Alto y Bajo, La Tina, Sancho y Linderos de Aragoto 7 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura”, llevadas a cabo en Asamblea contando con la asistencia de la población beneficiaria y sus respectivas autoridades, y suscrita por los mismos, donde se autoriza la donación de los terrenos para la ejecución del proyecto;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, mediante Carta N° 11-2023-CH/RDACH, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Ralchero, el Sr. Roger Daniel Aldana Chero, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Saneamiento Rural en las localidades de Gigante, Lucarqui, Pampas de Lucarqui, Zapote Alto y Bajo, La Tina, Sancho y Linderos de Aragoto 7 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con CUI N° 2513683, ingresa a la Entidad Edil el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad, respecto a la emisión de libre disponibilidad de terreno; asimismo, solicita estudio de informes técnico legal y aprobación con acto resolutivo correspondiente de la libre disponibilidad del terreno;

Que, con Informe N° 456-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado para la verificación de la libre Disponibilidad del terreno del expediente técnico antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 464-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, informa que se ha evaluado y verificado el levantamiento de observaciones presentado por el Consorcio Ralchero; asimismo, se constata que la documentación presentada en el Informe de Ubicación de Estructuras contiene: Acta de donación de los terrenos, memorias descriptivas, búsquedas catastrales, planos perimétricos y planos de ubicación, la misma que fue verificada y validada en campo; por consiguiente, se concluye que se cuenta con libre disponibilidad, por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 2655-2023-GDUR/MPA, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite información técnico legal para la aprobación mediante acto resolutivo a efectos de cumplir con los criterios de libre disponibilidad de terreno donde se ubican las principales estructuras del proyecto;

Que, mediante Informe N° 657-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la libre disponibilidad del terreno para el “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Saneamiento Rural en las localidades de Gigante, Lucarqui, Pampas de Lucarqui, Zapote Alto y Bajo, La Tina, Sancho y Linderos de Aragoto 7 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con CUI N° 2513683;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 15 de noviembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR y GARANTIZAR que existe libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución física del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE GIGANTE, LUCARQUI, PAMPAS DE LUCARQUI, ZAPOTE ALTO Y BAJO, LA TINA, SANCHO Y LINDEROS DE ARAGOTO 7 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA –DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2513683, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
GIGANTE	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL “EL HIGUERON”	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497590.807	657604.845
					P2	9497585.551	657606.464
					P3	9497587.273	657612.055



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS			
					VÉRTICE	NORTE	ESTE	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01	85 m	COMUNIDAD CAMPESINA	P4	9497592.529	657610.436	
					Inicio	9497589.586	657610.241	
					Fin	9497661.356	657645.467	
		RESERVORIO PROYECTADO (15 m3)	55.30 m ²			P1	9497658.847	657643.066
					P2	9497655.179	657650.062	
					P3	9497661.378	657653.313	
					P4	9497665.047	657646.317	
LUCARQUI	(S1)	CAPTACIÓN DE MANANTIAL “MEXICO”	32.17 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9494362.037	651727.011	
					P2	9494359.401	651732.233	
					P3	9494364.311	651734.712	
					P4	9494366.947	651729.489	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1690 m			Inicio	9494361.915	651733.502
					Fin	9495166.488	653016.630	
		RESERVORIO PROYECTADO (5 m3)	55.30 m ²			P1	9495164.634	653014.373
		P2	9495157.209	653017.069				
		P3	9495159.597	653023.649				
		P4	9495167.023	653020.953				
PAMPAS DE LUCARQUI	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL “SAUCAL”	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497784.975	653644.078	
					P2	9497779.759	653646.728	
					P3	9497782.251	653651.632	
					P4	9497787.466	653648.981	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	454 m			Inicio	9497785.145	653647.090
					Fin	9498136.627	653408.160	
		RESERVORIO PROYECTADO (5 m3)	55.30 m ²			P1	9498138.200	653400.785
		P2	9498131.421	653402.530				
		P3	9498133.391	653410.181				
		P4	9498140.170	653408.436				
ZAPOTE ALTO	(S1)	CAPTACIÓN MANANTIAL “EL LUCUMO I”	32.18 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9497272.149	656234.267	
					P2	9497266.318	656233.798	
					P3	9497265.877	656239.280	
					P4	9497271.708	656239.749	
		CAPTACIÓN MANANTIAL “CASA QUEMADA”	32.18 m ²		P1	9497996.245	656033.742	
					P2	9497990.414	656033.274	
					P3	9497989.973	656038.756	
					P4	9497995.805	656039.225	
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	1902 m			Inicio	9497270.086	656236.916
					Fin	9498609.929	656175.087	



AV. BALAVERRY 260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
www.virtuallibros.municipalidaddeayabaca.gob.pe

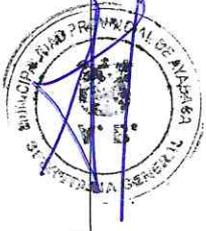




Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

CASERÍO	SISTEMA	META FÍSICA	METRADO	TERRENO SEGÚN SUNARP	COORDENADAS		
					VÉRTICE	NORTE	ESTE
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	892 m		Inicio	9492991.857	647318.910
					Fin	9493187.386	648149.296
		RESERVORIO PROYECTADO (5m3)	55.30 m ²	COMUNIDAD CAMPESINA	P1	9493185.363	648146.400
					P2	9493181.611	648153.352
					P3	9493187.772	648156.667
					P4	9493191.523	648149.724



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CC. DARWIN IVAM QUINDE RIVERA
ALCALDE